Certifico: Que se anunció, escuchó relación y alegó revocando el abogado Jaime Comte Paredes. Asimismo dejo constancia que, al haberse anunciado la abogada de la parte recurrida, señora Claudia Saldivia, me comuniqué con ella vía telefónica, llamándola en tres oportunidades (9:55, 10:09 y 10:13 minutos), contestándome solo en una de ellas e informó que tenía problemas de conexión, lo que finalmente ratificó vía mensajería instantánea. La audiencia se inició a las 10:16 horas y terminó a las 10:30 horas. San Miguel, 16 de diciembre de 2022. Andrea Corvalan Sáez. Relatora Suplente.

San Miguel, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

A los folios 27 y 28: Téngase presente.

Vistos:

El mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de doce de mayo del año en curso, dictada por el Primer Juzgado Civil de Puente Alto en la causa Rol C-363-2020.

Acordada con el voto en contra de la ministra Sra. Catepillán, quien fue de parecer de revocar la referida decisión y acoger la demanda de precario, e atención a lo siguiente:

1°) Que la circunstancia de haber acompañado el demandado comprobantes de transferencias bancarias a la actora, por supuestos pagos de dividendos, en nada altera la situación de hecho denunciada. En efecto, entre las partes existió un matrimonio al que se le puso término por la causal de divorcio, quienes en su oportunidad se casaron con separación bienes; de lo que se colige que al existir hijos comunes, resulta del todo lógico que entre las partes existieran algunas transferencias bancarias.

2°) Que la declaración de bien familiar que afectaba al inmueble cuya propietaria es la demandante, fue dejada sin efecto el 30/08/2019.

XZOPXCXSSXX

3°) Que, en consecuencia, la ocupación que hace el demandado del inmueble se verifica sin que ostente un título que sea vinculante a la actora.

Regístrese y devuélvase.

N° 853-2022 Civil

MARIA CAROLINA UBERLINDA CATEPILLAN LOBOS
MINISTRO
Fecha: 16/12/2022 13:22:55

MARCELO IGNACIO OVALLE BAZAN
Ministro(S)
Fecha: 16/12/2022 13:45:00

FRANCISCO JOSE FERRADA CULACIATI
Abogado
Fecha: 16/12/2022 13:45:01

XZOPXCXSSXX

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel integrada por Ministra Maria Carolina U. Catepillan L., Ministro Suplente Marcelo Ignacio Ovalle B. y Abogado Integrante Francisco Ferrada C. San Miguel, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

En San Miguel, a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

XZOPXCXSSXX

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.